

Preguntas Comunes - Ahorros Antes de Impuestos

Cuenta de Gastos Flexibles para gastos de Cuidado de Dependientes (DCFSA)

Esta guía responde a algunas de las preguntas más frecuentes sobre la Cuenta de Gastos Flexible de Cuidado de Dependientes (DCFSA por sus siglas en inglés que significa Dependent Care Flexible Spending Account). Hay más recursos disponibles en el sitio web www.cu.edu/benefits, o puede comunicarse con un profesional de beneficios por correo electrónico a benefits@cu.edu o llamando al 303-860-4200, opción 3 durante el horario de oficina.

Preguntas sobre la Cuenta de Gastos Flexible de Cuidado de Dependientes	2
P. ¿Cuándo necesito inscribirme en la DCFSA?	2
P. ¿Cuánto necesito aportar?	2
P. ¿Tengo acceso a todo mi monto de las elecciones de DCFSA a principios de año?	2
P. ¿Qué pasa si mi cónyuge participa en una cuenta de DCFSA?	2
P. Tuve una DCFSA con mi empleador anterior. ¿Puedo transferir esos fondos?	2
P. ¿Puedo cambiar mi elección en cualquier momento?	2
P. ¿Hay una lista de gastos elegibles?	2
P. ¿Puedo reclamar los gastos de cuidado de dependientes bajo mi DCFSA después de que mi hijo cumpla 13 años de edad?	2
P. ¿Los campamentos de verano que incluyen una estancia de una noche califican para mi DCFSA?	2
P. ¿Los campamentos de día de fútbol, béisbol, gimnasia, ballet, etc. califican para mi DCFSA?	3
P. ¿Cómo pago mis gastos de cuidado de dependientes calificados?	3
P. ¿Puedo usar mi DCFSA para reembolsar los gastos de cuidado de dependientes del año anterior?	3
P. ¿Qué sucede si no gasto todo el dinero dentro del año del plan?	3
P. ¿Qué sucede si me despiden, me despiden o cambian de trabajo y dejo CU?	3
P. ¿Puedo transferir dinero de mi FSA de Cuidado de Dependientes (DCFSA) a mi FSA de Salud (HCFSA)?	3

Preguntas sobre la Cuenta de Gastos Flexible de Cuidado de Dependientes

P. ¿Cuándo necesito inscribirme en la DCFSA?

R. Depende del evento:

Nuevo empleado: Debe inscribirse dentro de los 31 días a partir de la fecha de empleo, de lo contrario la próxima oportunidad de inscribirse será durante la Inscripción Abierta o si tiene un [Cambio de Vida Calificado](#). Su DCFSA estará en vigencia en la fecha de elegibilidad de sus beneficios.

Inscripción Abierta: Este es un período de tres semanas durante la primavera que le permite realizar cambios en sus beneficios. Puede inscribirse o reinscribirse en la DCFSA y la fecha de vigencia será el 1 de julio.

Cambio de Vida Calificado: Eventos como tener un recién nacido o casarse le permiten inscribirse o hacer cambios en su DCFSA. Debe hacerlo dentro de los 31 días a partir de la fecha del cambio de vida calificado.

P. ¿Cuánto necesito aportar?

R. Usted debe hacer su elección examinando cuidadosamente sus gastos de guardería de dependientes para este año fiscal. La DCFSA está regulada por el IRS y la ha designado como una cuenta de "usarla o perderla", lo que significa que los gastos deben ser incurridos y reclamados dentro del período designado o el dinero será confiscado. Los fondos que no se utilicen dentro del período del año del plan se perderán.

P. ¿Tengo acceso a todo mi monto de las elecciones de DCFSA a principios de año?

R. No. Solo tendrá acceso a los fondos de la DCFSA que ya se han deducido de su salario, después de cada período de pago.

P. ¿Qué pasa si mi cónyuge participa en una cuenta de DCFSA?

R. El límite del IRS es de \$7,500 por hogar, por año calendario. Usted no puede tener "doble ventaja", lo que significa que los gastos reembolsados bajo su DCFSA no pueden ser reembolsados bajo la DCFSA de su cónyuge y viceversa.

P. Tuve una DCFSA con mi empleador anterior. ¿Puedo transferir esos fondos?

R. No. No puede transferir esos fondos. Debe consultar con su administrador o empleador anterior con respecto al uso del saldo en su cuenta de DCFSA.

P. ¿Puedo cambiar mi elección en cualquier momento?

R. No. Sus elecciones son irrevocables para el año fiscal (del 1 de julio al 30 de junio). Sin embargo, si sus necesidades de cuidado/guardería de dependientes cambian durante el año fiscal, es posible que pueda inscribirse, ajustar o cancelar contribuciones. Visite nuestro sitio web o póngase en contacto con Servicios de Empleados.

P. ¿Hay una lista de gastos elegibles?

R. Los gastos de cuidado de dependientes elegibles se pueden ver visitando a nuestro administrador del plan, el sitio web www.asiflex.com y la publicación del [IRS Publication 503 \(PDF\)](#).

P. ¿Puedo reclamar los gastos de cuidado de dependientes bajo mi DCFSA después de que mi hijo cumpla 13 años de edad?

R. Los gastos para el cuidado de dependientes ya no califican para el DCFSA el día que su hijo cumple 13 años, a menos que su hijo esté discapacitado sea física o mentalmente e incapaz de cuidarse a sí mismo.

P. ¿Los campamentos de verano que incluyen una estancia de una noche califican para mi DCFSA?

R. No. El Código de Impuestos Internos (IRS) descalifica los gastos que incluyan atención durante la noche. Los cargos del cuidado durante el día que utilizó mientras usted estaba trabajando, tampoco se pueden

prorratear. Para más información, visite el sitio web www.asiflex.com y la publicación del [IRS Publication 503 \(PDF\)](#).

P. ¿Los campamentos de día de fútbol, béisbol, gimnasia, ballet, etc. califican para mi DCFSA?

R. Si. El propósito principal de estos campamentos es el cuidado y el bienestar de sus hijos para que usted (o usted y su cónyuge si están casados) puedan trabajar, sí pueden calificar. ASIFlex verificará el propósito principal del campamento y solicitará una declaración de que el propósito principal es para la atención y el bienestar y no para fines educativos /instructivos. Para más información, visite el sitio web www.asiflex.com y la publicación del [IRS Publication 503 \(PDF\)](#).

P. ¿Cómo pago mis gastos de cuidado de dependientes calificados?

R. Después de que se presten los servicios, puede presentar una reclamación en línea o enviando un formulario de reclamación a ASIFlex por fax o correo ordinario. Se requiere documentación. Visite el sitio web de nuestro administrador www.asiflex.com para obtener instrucciones.

P. ¿Puedo usar mi DCFSA para reembolsar los gastos de cuidado de dependientes del año anterior?

R. No. Los gastos deben incurrir durante el año fiscal y a partir de la fecha de vigencia de su DCFSA.

P. ¿Qué sucede si no gasto todo el dinero dentro del año del plan?

R. Usted perderá el dinero que permanece en su cuenta después de la fecha límite. Las regulaciones del IRS requieren que los fondos de DCFSA deban ser gastados y reclamados dentro de los plazos establecidos, y no permiten que los empleadores devuelvan el dinero a los participantes o lleven fondos no utilizados para el siguiente año fiscal.

P. ¿Qué sucede si me despiden, me despiden o cambian de trabajo y dejo CU?

R. Sus contribuciones e inscripción en su DCFSA terminarán el último día del mes en que usted termine el empleo. Sin embargo, los fondos en su cuenta seguirán estando disponibles para el reembolso de los gastos calificados incurridos antes del final del año fiscal. Recuerde que si no incurre en gastos elegibles y/o presenta una reclamación de reembolso antes de los plazos, estos fondos se perderán.

P. ¿Puedo transferir dinero de mi FSA de Cuidado de Dependientes (DCFSA) a mi FSA de Salud (HCFSA)?

R. No. No puede utilizar los fondos solo para el propósito para el que se realizó inicialmente la elección. Las regulaciones del IRS no permiten que los fondos sean transferidos o mezclados entre cuentas. Por lo tanto, el dinero en su FSA de Cuidado de Dependientes solo se puede usar para gastos de cuidado de dependientes.